

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda **EJECUTIVA** informándole que la apoderada de la activa solicita corrección del auto que libró mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 749

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO TRUJILLO POSADA
RADICADO: 17001-40-03-005-2023-00384-00

En el presente proceso de Ejecutivo Singular promovido por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en contra de **DIEGO FERNANDO TRUJILLO POSADA**, se libró mandamiento mediante auto del 30 de junio de 2023, en el que por error involuntario se indicó que la parte demandante es BANCO CAJA SOCIAL, sin que se indicara el S.A.

Al respecto hay que tener en cuenta el contenido del artículo 286 del C. G. del P, el cual es del siguiente tenor:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella". (negrilla del Juzgado)

Teniendo en cuenta la norma antes transcrita se tendrá por corregido el error que se verificó en el auto que libró mandamiento de pago, respecto del nombre de la parte demandante, el cual corresponde a BANCO CAJA SOCIAL S.A .

Por lo anterior, se ordenará **TENER** por corregido el error que se verificó en el auto que libró mandamiento de pago en fecha del 30 de junio de 2023, , respecto al nombre de la parte demandante, ya que efectivamente corresponde es a "BANCO CAJA SOCIAL S.A" y no a "BANCO CAJA SOCIAL", como allí se indicó.

Así pues, el numeral primero del auto interlocutorio 1471 del 30 de junio de 2023, quedará de la siguiente forma:

"PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago de mínima cuantía por la vía EJECUTIVA en favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A identificado con NIT 860.007.335-4 y en contra del señor DIEGO FERNANDO TRUJILLO POSADA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.091.054, por las siguientes sumas de dinero:"

Los demás numerales quedaran incólumes.

Ahora, se agregan al plenario en el cuaderno de medidas cautelares, las respuestas que fueron otorgadas por las entidades bancarias, para que puedan ser consultadas por la apoderada.

Finalmente, y como quiera que las medidas cautelares solicitadas ya fueron materializadas y en la demanda se estableció el correo electrónico del demandado, este despacho ordenará enviar dichas diligencias al Centro de Servicios en aras de realizar la notificación personal del mismo.

Por lo anterior, envíese por secretaria el expediente y sus anexos a dicha oficina para la realización de la notificación al demandado a la dirección de correo electrónico reportado en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 122 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 01 de septiembre de 2023

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
Secretaria